

## RESOLUCIÓN

Servicio: EC  
Referencia: NOM/JSM  
Nº expediente ABC: 00860-2020/095719

### **Asunto: Modificación de las instrucciones para la gestión económica de los conciertos educativos con centros docentes privados sostenidos con fondos públicos – curso 2020/2021**

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- II) Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- III) Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. número 116, de 4 de septiembre).
- IV) Orden EDU/89/2018, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2019/2020 a 2024/2025 (BOR nº 152, de 26 de diciembre).
- V) La Resolución de 14 de julio de 2020, de la Subdirección General de Gestión Educativa, por la que se aprueban las instrucciones para la gestión económica de los conciertos educativos con Centros Docentes Privados sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021.

El Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/095719	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0523655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

## RESUELVE

1. Modificarlas Instrucciones para la gestión económica de los conciertos educativos con Centros Docentes Privados sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021, aprobadas mediante Resolución de 14 de julio de 2020, con el fin de adaptarlas a la situación derivada de la COVID-19, modificando el Apartado 15 de las mismas que queda redactado como sigue:

### “15. PROFESORADO PARA SUSTITUCIONES

#### 15.1 GESTIÓN ORDINARIA DE LAS SUSTITUCIONES

Con carácter general, las sustituciones de personal docente con una duración de hasta 15 días naturales, serán cubiertas por los medios propios del centro.

Si la sustitución se prolonga, la Administración educativa asumirá el coste **desde el decimosexto día, incluyendo a los sustitutos en pago delegado.**

En todo caso, **y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 15.2 de las presentes Instrucciones, la Administración educativa abonará desde el primer día, incluyendo a los sustitutos en pago delegado, las sustituciones producidas por las siguientes situaciones:**

- Suspensiones de contrato derivadas de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo.
- Permiso para el cuidado del lactante menor de 9 meses (de forma ordinaria o acumulada), y en su caso la extensión hasta los 12 meses cuando se cumplan los requisitos del artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- Situaciones de incapacidad temporal (IT) de profesoras con carácter previo al nacimiento de hijo y posterior pase a situación de maternidad.
- Permisos no retribuidos.
- Permisos por matrimonio. La sustitución en este caso se abonará desde el primer día lectivo del permiso, siempre que dentro del periodo de disfrute esté contenido el día de la boda.
- Excedencias.
- Reducciones de jornada por cuidado de menores o familiares.
- Sustituciones derivadas de bajas por COVID-19, **conforme a lo establecido en el punto 15.3.**

**Por otras causas excepcionales, debidamente justificadas por el centro y previa autorización expresa de la Administración Educativa.**

A los efectos de **alta** en nómina del profesorado sustituto, deberán remitir la documentación indicada en los puntos 7 y 8 de las presentes Instrucciones, y en los plazos señalados en el mismo. Es importante que indiquen en los apartados correspondientes de la hoja de recogida de datos, la condición de sustituto, el profesor sustituido y el motivo de la sustitución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/095719	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0523655	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				

**Sustituciones de bajas por Incapacidad Temporal de duración superior a 15 días:**

En aquellos casos en los que exista una baja de profesores en pago delegado por Incapacidad Temporal, cuya duración por parte del centro se estime superior a los quince días, podrá sustituirse desde el primer día de la misma con cargo a la nómina de pago delegado.

Para ello, será necesario que el Director del centro indique **claramente y por escrito** esta circunstancia, comunicación que se remitirá junto con la documentación habitual para la tramitación de la sustitución.

No obstante, en el caso de que finalmente la baja tuviera una duración igual o inferior a los quince días, la Administración **exigirá al centro el reintegro de todas las cantidades abonadas**, tanto en concepto de nómina del profesor sustituto, como de cotizaciones a la Seguridad Social.

**Periodos que se tendrán en cuenta para el cómputo de los 15 primeros días de baja de profesores que corren por cuenta del centro:**

- a. Se considerarán de manera acumulada, los sucesivos periodos de Incapacidad Temporal que consten como **recaída** en los partes de baja.
- b. Se tendrán en cuenta los periodos de baja que se hayan iniciado en periodo no lectivo, si bien la contratación del sustituto se realizará siempre a partir del primer día lectivo.

**15.2 ACLARACIONES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES**

- El alta en Seguridad Social se efectuará siempre en el **Código de Cuenta de Cotización de pago delegado**.
- No obstante, si el profesor sustituto fue contratado por parte del centro con sus propios medios, antes de llegar al decimosexto día de la sustitución, durante ese periodo cotizará por el **Código de Cuenta de Cotización privado del centro**. A partir del día 16, deberán cambiar ese Código de cuenta al de pago delegado.
- El profesorado sustituto deberá cumplir los mismos requisitos de titulación y habilitación exigidos al profesor titular sustituido, para la impartición de las clases en los niveles, cursos y materias por los que realice la sustitución (ver punto 9 de las Instrucciones).
- Los contratos de los sustitutos finalizarán cuando se produzca la reincorporación del trabajador sustituido. No podrán iniciarse nuevas contrataciones de sustitutos en días no lectivos, ni durante los siguientes periodos:
  - a. Del 01/12/2020 al 08/12/2020.
  - b. Del 21/12/2020 al 10/01/2021.
  - c. Del 29/03/2021 al 11/04/2021.
  - d. Del 22/06/2021 al 31/08/2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/095719	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0523655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

- **Cobertura de sustituciones iniciadas del 24 de mayo al 22 de junio, o en los días lectivos incluidos en los periodos señalados arriba:** la contratación de nuevos sustitutos en estos periodos será excepcional y se valorará su oportunidad por parte de esta Dirección General, en atención al interés público educativo y a las circunstancias particulares de cada centro. Por ello, para cada caso se deberá justificar por el centro la necesidad inaplazable de contratar a un sustituto para ese periodo, comunicando dicha necesidad a esta Dirección General de manera inmediata y previa a la contratación. Deberá tenerse en cuenta además, que se valorará cada nueva situación que dé lugar a la sustitución, aunque afecte al mismo trabajador.

*Ejemplo: trabajadora en situación de I.T. iniciada el 4 de mayo, y cubierta por un sustituto con contrato de interinidad. La I.T. cesa para dar lugar a una situación de maternidad, con fecha 3 de junio. La cobertura de la sustitución por maternidad será valorada con carácter excepcional, aun cuando ambas situaciones, incapacidad temporal y maternidad, se hayan producido de manera consecutiva.*

### 15.3 SUSTITUCIONES DERIVADAS DE BAJAS POR COVID-19

Todas las bajas de personal docente que durante el curso 2020/2021 tengan su origen en situaciones derivadas de la COVID-19, se sustituirán desde el primer día de la baja con cargo a la nómina de pago delegado.

Para la justificación de la sustitución será imprescindible presentar el parte de baja por incapacidad temporal en el que conste alguno de los códigos asociados a la COVID-19; en su defecto, se presentará el parte de baja –ejemplar de la empresa-, junto con una declaración responsable del director del centro, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que se declara que la situación de incapacidad temporal está derivada de la COVID-19. En el caso de que los servicios públicos de salud se demoren en la emisión del parte de baja, bastará con presentar la declaración responsable para tramitar la sustitución, sin perjuicio de remitir la baja en el momento en que sea posible.

El resto de documentación justificativa será el mismo exigido con carácter general para las sustituciones de personal docente.”

2. La modificación de las instrucciones surtirá efectos a partir del curso 2020/2021, incluyendo también desde el primer día las sustituciones que por esta causa ya se hayan tramitado por parte de los centros concertados, y se mantendrá en tanto continúen las circunstancias sanitarias actuales.

*Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/095719	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0523655
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> , como Director/a del centro privado concertado , y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Resolución de 14 de julio de 2020, de la Subdirección General de Gestión Educativa, por la que se aprueban las Instrucciones para la gestión económica de los conciertos educativos con Centros Docentes Privados sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021

### DECLARA

- Que la baja laboral del trabajador del centro D.D<sup>a</sup> , está derivada de situaciones relacionadas con la COVID-19, tanto por contagio/infección como por aislamiento por contacto/exposición.
- Que cuenta con los documentos que lo pueden acreditar, y que los pondrá a disposición de la Administración cuando le sean requeridos,

Lo que firmo en , a de de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/095719	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0523655	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				

Información adicional	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <a href="http://www.larioja.org/educacion/es">http://www.larioja.org/educacion/es</a>
<b>Información adicional sobre protección de datos</b>	
<p><b>Responsable del tratamiento de sus datos</b>  <b>Identidad:</b> Dirección General de Gestión Educativa  <b>Dirección:</b> C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)  <b>Teléfono:</b> 941 291660  <b>Correo e-:</b> dg.educacion@larioja.org</p> <p><b>Delegado de Protección de datos:</b> Secretaría General Técnica  <b>Contacto:</b> C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)  <b>Teléfono:</b> 941 291660  <b>Correo e-:</b> dg.educacion@larioja.org</p>	
<p><b>Finalidad del tratamiento de sus datos</b>  Gestión de la nómina de pago delegado del profesorado en centros concertados.</p>	
<p><b>Legitimación para el tratamiento de sus datos</b>  El tratamiento es necesario para el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</p>	
<p><b>Destinatarios de las cesiones</b>  Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas: Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Administración de Justicia, otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal.</p>	
<p><b>Derechos</b>  Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Educación sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.</p> <p>Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a></p>	

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 6
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2020/095719	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0523655
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Gestión Educativa			
2			